DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Numero 166.

Miércoles 17 de Abril.

Año de 1895.

Ayuntamiento de

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2,50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorque por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de D. NICOLÁS MARÍA JIMENEZ, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6 a del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razon de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de Abril)

GQBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CACERES.

Secretaría. Negociado 2.º

CIRCULAR NUM. 32.

Habiéndose fugado en la madrugada de ayer de la cárcel de Trujillo el preso Antonio Gomez Sanchez, cuyas señas se expresan á continuación; encargo á todos los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y captura y en el caso de ser habido lo pondrán á mi disposición con las seguridades convenientes.

Cáceres 17 de Abril de 1895. El Gobernador,

Federico Belmonte.

De de Señas.

De 33 años, bigote, algo moreno, regular estatura y carnes,
bien parecido y portado; viste
pantalón, chaqueta y chaleco negros á cuadros, sombrero blanco,
lleva manta negra y reloj de plata.

Secretaría.

Habiendo sido recogida una mula en la tarde del dia 13 del corriente mes en el sitio denominado «Lavandero de Aguas-Vivas» extramuros de esta capital, á Venancio Trujillo en cuyo poder se encontraba, é ignorándose su verdadero dueño y cuyas senas se expresan á continuación; he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial, á fin de que las personas que se crean con derecho á su recogido, se presenten en este Gobierno debidamente garantizados previo pago de gastos ocasionados.

Cáceres 16 de Abril de 1895. El Gobernador,

Federico Belmonte.

Señas de la mula.

Edad seis años, pelo castaño claro, alzada seis cuartas, sin hierro; tiene una matadura en el costillar derecho.

En la Gaceta de Madrid, número 93, correspondiente al dia 3 del corriente, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Ley.

D. Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º El derecho á la exensión total del servicio militar, concedido con arreglo á lo dispuesto en el número 3.º del artículo 5.º de

la lev de 21 de Julio de 1876 á los que hubiesen sostenido con las armas en la mano durante la última guerra civil los derechos del Rey legítimo y de la Nación, se reconocerá á los que acrediten haber prestado servicio efectivo desde el 31 de Agosto de 1870 en adelante en los Cuerpos de voluntarios, miqueletes, miñones ó forales, y figuren en las listas existentes en el Ministerio de la Gobernación, remitidas á ese departamento por conducto de los Ayuntamientos de las Provincias Vascongadas, ó en las listas de revista de los citados Cuerpos.

La exención se concederá á los que figuren en las referidas relacio nes, y para que los hijos de los comprendidos en ellas gocen del mismo derecho, bastará que por los medios legales justifiquen su filiación legitima respecto á los que formen parte de las listas, presen tando los oportanos documentos ante la Diputación provincial respectiva, la cual remitirá informadas las solicitudes al Ministerio de la Gobernación para su definitiva resolución.

Los expedientes formados para pedir la exención del servicio militar por la causa de que habla el número 3.º del art. 5.º de la ley de 21 de Julio de 1876, se resolverán, admitiendo como única prueba para acreditar el que lo solicite para sí ó para sus hijos el hecho de haber defendido con la armas en la mano los derechos del Rey legitimo y la Nación, las listas á que se refiere el párrafo primero de este artículo.

Esto no obstante, el Gobierno procederá si lo considera necesario á averiguar si existe algún expediente en que se solicite la exención sin estar comprendido el interesado en el caso 3.º del art. 5.º de la ley de 21 de Julio de 1876, ó en cualquiera de los determinados en la presente, condición indispensable para obtener dicha exención.

Los expedientes en curso, cualquiera que sea su estado, se resolverán con arreglo á esta ley, y del mismo modo se resolverán las nuevas solicitudes que puedan presentar aquellos á quienes se hubiese denegado el derecho de exención.

Los Ayuntamientos de las Provincias Vascongadas remitirán á sus respectivas Diputaciones provincia les una copia autorizada de las lis

tas de los voluntarios que elevaron al Ministerio de la Gobernación.

Art. 2.° La lista que la Comandancia de Marina de Bilbao formó de los Capitanes. Pilotos, Contramaestres y marineros de los buques surtos en la ría de aquel puerto que en la última guerra civil tomaron voluntariamente las armas para defender las instituciones vigentes, lista que existe en el Ministerio de Marina y comprende 28 individuos, se equipara, para los efectos de esta ley, á las listas remitidas por los Ayuntamientos á que se refiere el artículo anterior.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á dos de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.— Yo la Reina Regente.—El Ministro de la Gobernación, Fernando Cos-Gayón.

II.º Tercio de la Guardia civil.

COMANDANCIA DE CACERES.

Anuncio de subasta.

Necesitándose tomar en arriendo una casa para que sirva de cuartel á la fuerza de la Guardia civil del puesto establecido en Zarza la Mayor, los propietarios que deseen alquilar alguna, presentarán sus proposiciones el dia 4 del próximo mes de Mayo á las doce de su mañana, en la casa que actualmente ocupa dicha fuerza en la citada villa, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitación.

Garrovillas 4 de Abril de 1895.— El Juez instructor primer Teniente, Luciano Diez Gimenez.

Ministerio de Cultura 2011

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Continua la relación de la Real orden inserta en el Boletin núm. 164.

ro n.	NOMBRE DE LOS INTERESADOS	IMPORTE del capital rectificado. Pesos.	IMPORTE total de los intereses Pesos.	TOTAL Pesos.	á percibir el 3. del capital é in
	Mariano Gómez Lozano	62 53	16 88	79 41	Pesos. 27 7
	Gabriel García Prieto	113 15	30 55	143 70	50 2
	Fernando García Palacios Julián García García	$ \begin{array}{ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	25 42 79 41	119 59 37 3 55	130 7
SELVE	Joaquín González Sobrino	38	10 26	48 26	130 7. 16 89
	Servando García Robles	13.	A010000111113	13 13	101 011415
	Miguel González Fernández	182 184 93	49 14	231 14 234 9	80 89
	Isidoro García Alvarez	182	49 76 23 66	205 66	81 93 69 95 66 71 98
	Diego Gálvez Galipienzo	182	49 14	231 14	80 88
TOU	Esteban Galvez Lopez	157 50	JSCRIPCION«	157 50	月9 55 18
	Miguel García Falagán Vicente Jiménez Gutiérrez	182 182	$ \begin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	192 92 231 14	67 52
	Ciriaco Garcia Santamaria	202 2	- 48 48	250 50	87 67
	Matías González González	182	49 14	231 14	80 89
su colle	Lorenzo García Campos	182	21 6	99 6	34 67
	Antonio Gómez Caro	182	43 68	183 82 225 68	78 09
SERVICE SERVIC	Manuel Gallego Rodríguez	182	32 76	214 76	75 16
1.	Francisco González Alvarez	157 49	42 52	200 1	70
108	Manuel González Alvarez Florencio Jiménez González	$\begin{array}{c}182\\255&65\end{array}$	$\begin{array}{ccc} 49 & 14 \\ 69 & 2 \end{array}$	231 14	80 89
) a	Manuel Gómez Abad	182		324 67 182	113 63 63 70
UAS	Lucas Gasco Sánchez	182	49 14	231 14	80 89
20	Manuel Garrido Incógnito	216 2	58 32	274 34	96 1
-11	Mariano Guadalupe Vaca	$165 \ 35$ 182	-ruionab oi 144 a 64 zam afnamm	209 99	73 49
13	Pedro González Astudillo	a no 0'81 136 46	-17-200 A 49 14 has ved by the	$\begin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	80 89 52 53
	Pedro García Alonso	169	Artique estes 3 b 38 romantes «si	172 38	60 33
je:	Francisco Gómez Ríos	164 44	-ng ayna n 32 1 88 17 olanguay	197 32	69 6
ib.	Plácido García Fernández Francísco García Alvarez	182 182	$\frac{49}{14}$	231 14 231 14	80 89
80]	Manuel González Blanco	216 2	-58 sayon v2nd16 borabahany	218 18	$\frac{80}{76}$ $\frac{89}{36}$
[8]	Rosendo García Díaz	182	49 14	231 14	80 89
	José García Sironi	150 91	40 74	191 65	67 7
ì	José Gantes Mosat	182 177 93	109 00000943 68 1 01491981b 5	225 68 [bb]	na olma78 o 98
ull	Pascual Jiménez Sastre	149 49	40 36	189 85	72 23 66 44
1	Pablo Grande Grande	1 200 182	32 76 at oup of a	214 76	75 16
1	Juan Jiménez Joda	$\begin{array}{c} 182 \\ 216 \end{array}$	obreeder 1140. or4 ereb nee mee.	222 4	77 71
F	Ramón Gómez López	193	The embedding $\frac{58}{52}$ $\frac{32}{11}$ and the series of $\frac{58}{11}$	274 34 245 12	96 1 85 79
- V	Manuel González Fernández	428 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	orvaling was 49 mi4 may afficially	231 14	80 89
1	Luis García Sanz	91	24 s 57 sotati 46 cgs	115 57	40 44
0	Berman Gomez Caminero	TG 80.5 216 2	6081 sb [58 A32] OF Pares 80	231 14	80 89
J A	Antonio Jiménez Martin	182	43 68	274 34 225 68	96 1 78 98
I N	Marcos Gil Arévalo	168 70	45 54	214 24	74 98
J	Cirilo García Pablo	216 2 40 61	58 32	274 34	96 1
D). Mariano Gil Alcazar	491 23	10 96 $108 7$	51 57 599 30	18 4
N	Ianuel Hierro Zafra	28 87	Fried Con 7 279 a stop heldt	599 30 36 MU	209 7 5 12 83
J	uan Herraz García	139 72	3 7 72	177 44	62 10
D AN	ldefonso Huertas Polo	$ \begin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	5 69	26 77	9 36
M	fanuel Heredia Muñoz	182	$rac{40}{40}$	203 84	71 34
J	uan Herrera Sospedra	179 16	48 48	222 4 0 0 mot	77 71 79 81
F	usto Hiján Husonrancisco Hidalgo Cardilo	173 4	19 3	192 7	67 42
R	eyes Hernández Pinto	155 64 180 57	» 10 7E	155 64	54 47
R	afael Hernández Fenas	150 40	$\begin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	229 32	80 26
A	ntonio Hernández Cabrera	182	38 22	191 220 22	66 85
F	ntonio Izquierdo Prado ernando Iglesias Caro	137 43	to correspond 19 19 124 . Singing to	156 67	54 83
F	rancisco Iglesias Diaz	24 80 182	i contai	24 80	8 68
F	rancisco Ibáñez Roldán	182	1 82 49 14	183 82	64 33
J	osé Isobar Gallinan	182	49 14	231 114 TESTOTO 231 14	80 89
J	ernando Ibargoyen Martiarena uan Ibáñez Martín	53 12	10 9	63 21	22 12
Se	egundo Iglesias Incógnito	155 79	28 4	183 83	64 34
A	ntonio Jaime Ramirez	579 97	36 40 »	218 40 sh Ind	76 44
Si	mon Judas Alberte	58 21	15 71	579 97 73 92	202 98
Ju	icente Juárez Llorent	182		182	25 87 63 70
A	ntonio Julves Tolosa	202 2 130 12	48 48	250 50	87 67
M	eliton Lopez Vicente	182	$\begin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	161 34	56 46
Re	enito Lerrameta Arpe	97 99	24 49	227 50 122 48	79 62
JU	an López Martín	92 44	24 95	117 39	42 86 41 8
Fr	ancisco Liñán Pérez	68 96 13	18 61	87 57	30 64
Lo	renzo Lara Morcillo	62 66	$\begin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	16 51	5 57
		所是"· 是,因是是可能是多。"	estilim nisiones del del milita concenido con arreglo a lo dispuns en el milmero 3.7. del arricolo 5.	79 57	27 84
	at an ab above		CONTROL OF BUILDINGS FOR SPENISHED	description of each	H cuadros, son

DEPOSITARIA

DE FONDOS MUNICIPALES de Torremocha.

Tercer trimestre de 1894-1895.

CUENTA del tercer trimestre del año económico de 1894 á 1895, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

the day of an activity de les les les les les les les les les le	Pesetas.	
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	11654 664	64 10
CARGO	12318 4292	
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	8025	91

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

101	sh alusaninonon assertal sanas sanas. dia a 18 da Abral da 1805 olda, listanasta Niels	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.		Operaciones realizadas en este trimestre.		Total de las operaciones hasta este trimestre.	
		Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.	
	INGRESOS.				NA.	1404	
1 2	Propios	. 4900	83	» »	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	4900 »	83
3	Impuestos	Hell »	MEGET I All	7010 (* s	336		
5	Instrucción pública	» »		1108 » .			1 15
7	Corrección pública	72	25) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1	120	» 72	25
8	Resultas	5111	34	8799	1	13910	35
9	Recursos legales para cu- brir el déficit		oigni	684	10	1271	10
10	Reintegros	»		7556 >			FO10
ija.	Cargo	10691	42	9463	11	20154	53
- 68	PAGOS.	AND THE PERSON OF THE PERSON O	មា នៃ មាល់		la d	edde daesie New daesie	d dos
1 2	Gastos del Ayuntamiento. Policía de seguridad	2814	20	1283		4097	20
3	Policia urbana y rural	976	25	431	25	1407	50
4	Instrucción publica.	658	75	658	75	1317	50
6	Beneficencia	1194	48	572		1766	48
7	Obras públicas. Corrección pública.	510 147	77 53	500	4-00	1010 157	77. 53
0	Montes	» »	00	»	19111))	00
9	Cargas.	983	81	591	91	1575	72
AR	Obras de nueva construc- ción.			100 1350 19	47 17	and the same	
11	Illipravietos	550	The Y	235	42	785	42
12	Resultas.	algong »	MI	andres water	bill	» m	11ag
	The hand of the state of the st	(18 ET)	10-6	10	50	10	50
30000	Data	7835	79	4292	83	12128	62

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a cuenta general definitiva del ejercicio.

En Torremocha á 31 de Marzo de 1895.—El Depositario, José Her-

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo lentín Muñoz.—V.º B.º, el Alcalde, E. Bonilla.

Protest de la ferral de la constancia de

-appel alusidam at about med-

ADMISTRACION DE ADUANA

DE VALENCIA DE ALCÁNTARA.

Anuncio.

D. Francisco Múgica, Administrador principal de Aduanas de esta provincia.

Hago saber: Que verificada la subasta de las mercancías comprendidas en el Expediente de abandono núm. 5/95 referente á cinco relojes de cobre detenidos por no querer satisfacer el dueño los derechos de arancel é ignorándose el nombre del dueño y deducido del importe obtenido en dicha subasta el pago de todos los derechos á la Hacienda y gastos ocasionados en el Expediente que se cita ha quedado un remanente de 66'30 pesetas á disposición del interesado, cuya cantidad con arreglo á lo prevenido en el art. 282 de las Ordenanzas de Aduanas, podrá ser reclamado ante esta Administración en el plazo de dos años por la persona que se crea con derecho.

Valencia de Alcántara á 11 de Abril de 1895.—El Administra lor, Francisco Múgica.

Anuncio

Hago saber: Que verificada la subasta de las mercancias comprendidas en el Expediente de abandono núm. 2/94 referente à un arma de fuego detenida por carecer de autorización del Sr. Gobernador el dia 4 de Diciembre é ignorándose el nom bre del dueño y deducido del im porte obtenido en dicha subasta el pago de todos los derechos de la Hacienda y gastos ocasionados en el Expediente que se cita, ha que dado un remanente de 12 pesetas 20 céntimos á disposición del inte resado, cuya cantidad con arreglo á lo prevenido en el art. 282 de las Ordenanzas de Aduanas, podrá ser reclamada ante esta Administración en el plazo de dos años por la persona que se crea con derecho.

Valencia de Alcántara á 11 de Abril de 1895.—El Administrador, Francisco Múgica.

Edicto.

Hago saber: Que hallándome ins truyendo expediente ha recaido la resolución de abandono de hecho con arreglo á lo prevenido en el artículo 278 caso 7.º de las Ordenanzas vigentes, en los expedientes que á continuación se expresan y de cuyos géneros no se ha solicitado su despacho.

Expediente 23.

Una caja conteniendo palos y cuerdas.

Expediente 24.

Un bulto conteniendo sacos vacios.

Expediente 25.

Un fardo conteniendo trapos.

Expediente 26.

Una caja conteniendo herramientas.

Lo que participo al público para que llege à conocimiento del interesado, por si en el plazo de veinte dias quiere hacer las reclamaciones que crea oportunas.

Valencia Alcántara 5 de Abril de 1895.—El Administrador, Francisco Múgica.

Edicto.

Hago saber: Que hallándome instruyendo expediente ha recaido la resolución de abandono de hecho con arreglo á lo prevenido en el art. 278 caso 7.º de las Ordenanzas vigentes en los expedientes que á continuación se expresan y de cuyos géneros no se ha solicitado el despacho.

Expediente 19.

Una caja conteniendo tornillos.

Expediente 20.

Un bulto sacos vacíos.

Expediente 21.

Un bulto sacos vacíos.

Expediente 22.

Un bulto sacos vacíos.

Lo que participo al público para que llegue á conocimiento de los interesados, por si en el plazo de veinte dias quiere hacer las reclamaciones que crea oportunas.

Valencia Alcántara 9 Abril de 1895.—El Administrador, Francisco Múgica.

Edicto.

Hago saber: Que hallándome instruyendo expediente ha recaido la resolución de abandono de hecho con arreglo á lo prevenido en el artículo 278 caso 7.º de las Ordenanzas, en los expedientes que abajo se citan y de cuyos géneros no se ha solicitado el despacho.

Expediente 16.

Un paquete gorros de lana.

Expediente 17.

Un paquete cigarrillos de papel.

Expediente 18.

Una caja molduras de yeso.

Lo que participo al público para que llegue á conocimiento de los interesados, por si en el plazo de veinte dias quiere hacer las reclamaciones que crea oportunas.

Valencia de Alcántara 5 de Abril de 1895.—El Administrador, Francisco Múgica.

Edicto.

Hago saber: Que hallándome instruyendo expediente ha recaido la resolución de abandono de hecho con arreglo à lo prevenido en el artículo 278 caso 7° de las Ordenanzas vigentes, en los expedientes que à continuación se expresan y de cuyos géneros no se ha solicitado el despacho.

Expediente 13.

Un paquete 4 kilogramos 400 gramos ropa usada.

Expediente 14.

Un revolver.

THE DE MICOLAG MAHUE TIMENE

Perial Liano whouse of the

Expediente 15.

Tres paquetes muestras de pasamaneria.

Lo que participo al público para que llegue à conocimiento del inte resado por si en el plazo de veinte dias quiere hacer las reclamaciones que crea oportunas.

Valencia de Alcántara 5 de Abril de 1895. - El Administrador, Francisco Mugica on obrigo s ob ucionios

region to prevendo en el art. 278

-annitute à Anuncio. Anuncio.

essue vige las totales vigentes

Fublicada la nueva edición oficial de las Ordenanzas de Aduanas, según aviso de la Dirección general del ramo, se anuncia al público que el que desee proveerse de algunos de los ejemplares, por el precio de 6 pesetas, puede desde luego hacer los pedidos á esta Administración la que los facilitará en breve plazo.

Valencia de Alcantara 8 de Abril de 1895.—El Administrador de la Aduana, Francisco Múgica.

Alcaldias Constitucionales.

grad oblided is odioured in

BENQUERENCIA.

Subasta de consumos.

En el término de diez dias á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo la primera subasta à venta libre de todas las especies de consumo de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores para el año económico de 1895 96, y horas de nueve á doce de la mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayunta-

miento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 611 pesetas 7 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantia necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo minimo ya

expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos o más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorada una oferta, y sotenida y publi cada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda snbasta dentro del término de diez dias y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si

bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líqui dos y carnes dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 611 pesetas 7 centimos y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del té: mino de ocho dias y con sujecion á los precios rectificados que obrarán en la Se cretaria de este municipio.

Que si la segunda subasta tam poco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

En Benquerencia à 14 de Abril de 1895.—El Alcalde, Francisco Redondo.—El Secretario, Juan P. Tosina.

BAÑOS. TOURS O'gall desta de las mereancias compren-

Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo la primera su basta á venta libre de todas las es pecies de consumo de este término municipal, incluso la Sal, Alcoho les, Aguardientes y Licores para el año económico de 1895 á 99, y horas de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la lla na y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo míni mo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro, 3 por 100 de cobranza y recargo del 100 por 100 para gastos municipales, de los cuales se halla exenso el impuesto referente á la Sal, es el de 6.896 pesetas.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá a una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo y condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujecion à los precios rectificados que obrarán en la Secretaria de este municipio.

Que si la segunda subasta no diere resultado se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

En Baños á 13 de Abril de 1895.

-El Alcalde.

AHIGAL.

Exposición del apéndice al amillaramiento.

Hallandose terminado por la Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria que ha de servir de basa para la derrama de la contribución territorial en el próximo ejercicio económico de 1895 á 1896, se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento durante término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletin oficial de esta provincia. en cuyo término pueden hacer los contribuyentes en él comprendidos las reclamaciones que consideren pertinentes, pues pasado dicho término no serán admitidas las que se presenten.

Ahigal 4 de Abril de 1895.-El

Alcalde, Basilio Diaz.

PORTEZUELO.

Padrón industrial.

En cumplimiento á lo prevenido en el art. 63 del Reglamento de 11 de Abril de 1893, se ha rectificado el padrón de subsidio industrial de este término municipal, que ha de servir de base para la formación de la matrícula para el año económico de 1895 à 96, el cual se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el preciso término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el Boletín oficial de la provincia, en el cual los contribuyentes en él contribuyentes en él comprendidos pueden examinarlo y producir las reclamaciones que à su derecho crean justas.

Portezuelo 6 de Abril de 1895.-El Alcalde, Manuel Salgado.

Matricula industrial.

Terminada por esta Alcaldía la matrícula de subsidio industrial formada para el próximo ejercicio eco. nómico de 1895 á 1896, quede expuesta al público hasta el dia 7 de Mayo próximo, para que durante el expresado término pueda ser examinada por cuantos lo juzguen conveniente á su derecho y en su vista poder producir las reclamaciones que les convengan; advirtiendo que transcurrido que sea dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Portezuelo 14 de Abril de 1895 .-El Alcalde, Manuel Salgado.

195 -- III Secretally Contader, Va

CILLEROS.

Matricula industrial.

Terminada la matrícula indus-

trial de este pueblo para el prozi. mo ejercicio económico de 1895.

1896, queda expuesta al público en la conómica de este Avuntaria. la Secretaria de este Ayuntamiento y durante el término de diez dias. à contar desde el en que aparezea in certo el presente anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, dentro de cuyo plazo pueden los contribuyentes en ella comprendi.

dos producir las reclamaciones que
consideren oportunas á su derecho. pasado que sea dicho plazo no 86. rán atendidas por justas que éstas

Cilleros à 8 de Abril de 1895. El Alcalde, Ildefonso Martin.

ABADIA.

Matricula industrial.

Terminada la matricula indus. trial de esta villa para el ejercicio económico de 1895 á 96, se expone al público por término de diez dias, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, para que los contribuyentes com. prendidos en la misma puedan exa. minarla y aducir las reclamaciones que puedan convenirles.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de los

interesados.

Abadía á 13 de Abril de 1895.-El Alcalde, Bernardo Nieto.

ROBLEDILLO DE TRUJILLO.

Matricula industrial.

Terminada por esta Alcaldía la matrícula industrial de esta villa para el próximo ejercicio económico de 1895 à 1896, queda expuesta al público en la Secretaria municipal de este Ayuntamiento y durante el término de ocho dias, en cuyo plazo pueden los contribuyentes en ella comprendidos y producir las reclamaciones que crean oportunas, pues transcurridos no serán admitidas las que se presen-

Robledillo de Trujillo 10 de Abril de 1895.—El Alcalde, Juan José Ojea.

El dia 24 de Marzo último y de la dehesa de Mengalozana, han desaparecido dos caballerías de la propiedad de D. Diego Golfin, de las señas siguientes:

Una potra de dos años, de unas siete cuartas de alzada, pelo castano oscuro, bozo descubierto, mulato, con pelos blancos en la frente. y

Un potro de año, pelo castaño, un poce aireado de los riñones.

Ambos semovientes tienen hierro de escudo, hecho á fuego en el anca derecha.

Se ruega á la persona que tenga noticias del paradero de dichas caballerías se sirva avisar á su dueno D. Diego Golfin, en su residencia temporal, casa de D. Catalina, en el pueblo de Aldea del Obispo, provincia de Cáceres.

CACERES: 1895. TIP. DE NICOLÁS MARÍA JIMENEZ Portal Llano número 19.